



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 085-2025-UNAH**

Huanta, 13 de febrero de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 063-2025-UNAH/PCO-OPP, de fecha 10 de febrero de 2025; Informe N° 014-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, de fecha 07 de febrero de 2025; Opinión Legal N° 475-2024-UNAH-OAJ/DRQ, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 0302-2024-CO-VPA-UNAH, de fecha 29 de agosto de 2024; Proveído S/N de fecha 12 de febrero de 2025, y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 13 de febrero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal b) del numeral 6.1.4) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora el de aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad; de la misma manera el literal e) del numeral 6.1.5) del mismo cuerpo normativo, señala como una de las funciones de la Presidenta de la Comisión Organizadora el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el numeral 1.2) del artículo 1° del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 085-2025-UNAH**

Huanta, 13 de febrero de 2025

Que, el Artículo 7° del Estatuto de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2022-UNAH, precisa que, la autonomía se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables. La UNAH ejerce su autonomía en los siguientes regímenes:

- a) *Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.*
- b) *De gobierno, implica la potestad para estructurar, organizar y conducir la gestión universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.*
- c) *Académico, implica la potestad para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la UNAH. Considera en señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la universidad.*
- d) *Administrativo, implica la potestad para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*
- e) *Económico, implica la potestad para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, en cumplimiento de sus funciones.*

Que, mediante Informe N° 0302-2024-CO-VPA-UNAH, de fecha 29 de agosto de 2024, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico UNAH, presenta a la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta de la Comisión Organizadora UNAH, la Propuesta de REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, para evaluación de su autoridad y asesoría legal y posterior aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 475-2024-UNAH-OAJ/DRQ, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Abog. David Reyes Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNAH, indica que, por los fundamentos expuestos, visto los antecedentes, la base legal y efectuado el análisis respectivo es pertinente aprobar el proyecto de REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA;

Que, mediante Informe N° 014-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Ronald Medina Aspur, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, considerando los fundamentos expuestos en el expediente presentado, y en el marco establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAH, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, a fin de regular los actos y procedimientos para la ratificación de nombramiento y promoción de los docentes ordinarios de la UNAH;

Que, mediante Informe N° 063-2025-UNAH/PCO-OPP, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido del Informe N° 014-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, de fecha 07 de febrero de 2025, y remite a la





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Nº 085-2025-UNAH**

Huanta, 13 de febrero de 2025

Presidenta de la Comisión Organizadora, la propuesta de REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, para la continuación de los actos de administración que corresponden;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 12 de febrero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, que tiene por finalidad regular los actos y procedimientos para la ratificación de nombramiento y promoción de los docentes ordinarios de la UNAH, dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220, el cual consta de 47 Artículos, IV Títulos, 03 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y 06 Anexos, la misma que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
Mg. Roberto Esteban Gibson Silva  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Dirección General de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Facultad de Ingeniería y Gestión  
Escuelas Profesionales (03)  
Oficina de Gestión de la Calidad  
Transparencia  
Interesados  
Archivo (02)

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

## Vicepresidencia Académica

### Dirección de Actividades y Servicios Académicos



## REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2025-UNAH

Huanta, febrero del 2025





**ÍNDICE**

<b>TÍTULO I</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	3
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DEFINICIONES</b> .....	4
<b>TÍTULO II</b>	
<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b> .....	5
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PLAZOS, PERIODO DE RATIFICACIÓN</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>COMISIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>EXPEDIENTE Y PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE</b> .....	6
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>REQUISITOS MÍNIMOS Y EVALUACIÓN</b> .....	7
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>PROMOCIÓN DOCENTE</b> .....	9
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<b>LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE</b> .....	9
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
<b>EXPEDIENTE Y PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE</b> .....	10
<b>CAPÍTULO IX</b>	
<b>REQUISITOS MÍNIMOS Y EVALUACIÓN</b> .....	11
<b>CAPÍTULO X</b>	
<b>LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN</b> .....	12
<b>TÍTULO III</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN</b> .....	13
<b>TÍTULO IV</b>	
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES</b> .....	13
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	13
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	14
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b> .....	14
<b>ANEXOS</b> .....	15





**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**Artículo 1° Finalidad**

El presente reglamento es un instrumento legal que regula los requisitos y procedimientos para la ratificación de nombramiento y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en adelante UNAH, dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

**Artículo 2° Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0012-2022-UNAH, el 31 de enero del 2022.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, reglamento de la Ley N° 26771.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Ley N° 28970, ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2022-UNAH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Resolución de Comisión Organizadora N°0243-2022-UNAH, que aprueba el Reglamento General de I+d+i+e de la UNAH.



- Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2023-UNAH, que aprueba el Manual de Clasificadores de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 0396-2023-UNAH, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta

### **Artículo 3° Alcance**

El presente reglamento es de alcance y cumplimiento obligatorio de los docentes ordinarios de las categorías Auxiliares, Asociados y Principales en el caso de ratificaciones; así como para los profesores ordinarios de las categorías de Auxiliares y Asociados para el caso de promoción; y autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.



## **CAPÍTULO II DEFINICIONES**

### **Artículo 4° Funciones del docente de la UNAH**

Los docentes de la UNAH tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.



### **Artículo 5° Ratificación Docente**

La ratificación docente es el proceso de evaluación obligatorio que se aplica a los docentes ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría, para renovar su condición de docente ordinario. Es integral porque considera la capacitación, producción científica, los desempeños académicos (lectiva y no lectiva), la investigación y responsabilidad social. La ratificación se realiza en el mismo periodo por el cual fue nombrado el docente.



### **Artículo 6° Promoción Docente**

La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos, su desempeño como docente, para alcanzar una categoría superior. La promoción de los docentes ordinarios se realiza a solicitud del interesado, siempre y cuando se cuente con plaza orgánica presupuestada para promoción en la categoría correspondiente. Es integral porque considera la capacitación, producción científica, los desempeños académicos (lectiva y no lectiva), la investigación y responsabilidad social.



### **Artículo 7° Recursos Presupuestales**

Son los recursos económicos establecidos en el presupuesto para solventar las exigencias de una plaza vacante docente en la universidad.



### **Artículo 8° Concurso público de méritos**

Es la actividad pública donde se busca seleccionar al profesional de mayor calidad intelectual y académica entre todos los concursantes que buscan una plaza de docentes.



**TÍTULO II  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I  
PLAZOS, PERIODO DE RATIFICACIÓN**

**Artículo 9° Plazos y periodos de ratificación docente**

El periodo de evaluación para ser ratificado como docente ordinario en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para docente Auxiliar, tres (3) años; para docente Asociado, cinco (5) años; para docente Principal, siete (7) años. La ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del período para el cual fueron nombrados. Por tanto, debe participar obligatoriamente en la primera convocatoria para ratificación docente organizada por la UNAH, después de culminar su periodo en la categoría.

**Artículo 10° Ratificación docente**

La convocatoria para la ratificación de los docentes es una vez al año, y la Comisión Organizadora fijará la fecha correspondiente.



**CAPÍTULO II  
COMISIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE**

**Artículo 11° Los integrantes de la Comisión de Ratificación**

La Comisión para la Ratificación es nombrada por el Coordinador de la Facultad correspondiente, la misma que está conformada por tres miembros que deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Doctor.

En caso no sea posible conformar la Comisión, la Vicepresidencia Académica tiene la potestad de conformar una comisión ad hoc. Se puede designar un miembro accesitario a fin de suplir en caso de inhibición o inasistencia de alguno de los miembros de la comisión.

La Vicepresidencia Académica puede designar a un docente veedor en cada Facultad, para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 12° Instalación de la Comisión para la Ratificación**

El quórum para la instalación de las comisiones de evaluación para el proceso de ratificación y/o promoción de los docentes ordinarios de la UNAH, es la totalidad de sus miembros docentes.

**Artículo 13° Responsabilidades de la Comisión de Ratificación**

- Organizar y conducir el proceso de ratificación.
- Publicar las directivas internas y cronograma del proceso.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y documentarios para la ratificación establecidos en los artículos 15 y 18 del presente Reglamento.
- Solicitar al Coordinador de la Facultad correspondiente los expedientes de los docentes que les corresponde evaluación con fines de ratificación y/o promoción.
- Solicitar el informe del cumplimiento de la carga lectiva del docente postulante al Coordinador de Facultad, por el periodo correspondiente a evaluación para su ratificación.
- Solicitar el informe del cumplimiento de la carga no lectiva del docente postulante al Coordinador de Facultad, a través del Instituto de Investigación y la oficina de proyección social, por el periodo correspondiente a evaluación para su ratificación.





- g) Solicitar al Responsable de la Escuela Profesional las encuestas de evaluación de desempeño docente de los estudiantes realizados por la Escuela Profesional o quien haga sus veces, de todo el periodo de evaluación.
- h) Evaluar al docente en estricto cumplimiento con la tabla de calificación (Anexos 5, 6).
- i) Remitir el informe final al Coordinador de Facultad, para que este lo eleve a la Comisión Organizadora para su aprobación y emisión de acto resolutivo.

#### **Artículo 14° Prohibiciones de la Comisión de Ratificación**

Los miembros de la Comisión de Ratificación docente están prohibidos de:

- a) Participar en el proceso de evaluación, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- b) Divulgar los asuntos confidenciales del proceso bajo responsabilidad administrativa.
- c) Ejercer influencia parcializada en la calificación.



### **CAPITULO III**

#### **EXPEDIENTE Y PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE**

#### **Artículo 15° Organización del expediente**

El docente que es convocado para su ratificación tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente Reglamento y presentarlo por Mesa de Partes de la Universidad, adjuntando lo siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad requiriendo su evaluación para su ratificación o promoción (Formato N° 01).
- b) Hoja de vida documentada según el orden que figura en la tabla de calificación (Formatos N° 05) debidamente foliados de manera correlativa en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple.
- c) Adjuntar declaraciones juradas de los Formatos N° 2, 3 y 4.

#### **Artículo 16° Expediente para la evaluación interna**

El Responsable de la Escuela Profesional y el Coordinador de Facultad deben emitir los siguientes informes:

- a) Informe general del cumplimiento de la carga no lectiva.
- b) Informe de evaluación de desempeño docente por los estudiantes.
- c) Informe de evaluación del docente sobre la actividad de tutoría, asesoría y consejería a los estudiantes.
- d) Informe de evaluación del docente del cumplimiento en comisiones especiales.
- e) Informe del Coordinador de Facultad y del Responsable de Escuela Profesional, sobre la asistencia, puntualidad y cumplimiento de la presentación y desarrollo del sílabo.
- f) Informe del Responsable de la Escuela Profesional sobre el cumplimiento de sus actividades académicas y de proyección social, expositor en congresos u otros eventos académicos, número de asesorados de tesis sustentadas y jurado de tesis.
- g) Constancia de conformidad de cumplimiento del Instituto de Investigación sobre proyectos de investigación y participación en jornadas de investigación.
- h) Constancia de conformidad de cumplimiento de la Dirección de Innovación y Transferencia sobre participación en actividades desarrolladas en esta dirección.
- i) Constancia de conformidad de cumplimiento de la Dirección de Incubadora de Empresas sobre participación en actividades desarrolladas en esta dirección.





- j) Constancia de conformidad de cumplimiento la Dirección de Bienes y Servicios sobre participación en actividades desarrolladas en esta dirección.
- k) Informe de responsabilidad social e investigación formativa emitido por la autoridad correspondiente.

**Artículo 17° Expediente para la evaluación**

Para la ratificación en su categoría, el docente, bajo responsabilidad debe realizar la actualización y ordenamiento de su legajo personal en la UNAH, semanas antes de que se inicie el proceso, bajo responsabilidad, cuya documentación debe presentar por mesa de partes, de acuerdo con el formato de evaluación (Formato 5). Para ello, la Coordinación de Facultad emitirá un memorando comunicando la actualización documentaria para dicho proceso.

**CAPÍTULO IV  
REQUISITOS MÍNIMOS Y EVALUACIÓN**

**Artículo 18° Requisitos mínimos**

- a. Para Docente Principal:
  - Tener título profesional y el grado académico de Doctor.
  - Haber realizado labor de investigación, certificado por el Instituto de Investigación de la UNAH.
  - Tener al menos dos artículos publicados en Scopus o WoS
  - Haber desempeñado 7 años de docente Principal
  - Documentos señalados en el reglamento de Ratificación y Promoción Docente.
- b. Para Docente Asociado:
  - Tener título profesional y el grado académico de Maestro.
  - Haber realizado labor de investigación, certificado por el Instituto de Investigación de la UNAH.
  - Tener al menos un artículo publicado en Scopus o WoS
  - Haber desempeñado 5 años de docente Asociado
  - Documentos señalados en el reglamento de Ratificación y Promoción Docente.
- c. Para Docente Auxiliar:
  - Tener título profesional y el grado académico de Maestro
  - Haber realizado labor de investigación, certificado por el Instituto de Investigación de la UNAH.
  - Tener al menos un artículo publicado en revista indizada
  - Haber desempeñado 3 años de docente Auxiliar
  - Documentos señalados en el reglamento de Ratificación y Promoción Docente.

**Artículo 19° Factores de evaluación para la ratificación docente**

La Comisión solo evaluará los documentos correspondientes al periodo a la ratificación. Los rubros correspondientes se evaluarán con la Tabla de Evaluación (Formatos N° 05 y 06) para la Ratificación Docente, documentación contenida en el expediente presentado y evaluado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (Hasta)
1	GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESPECIALIDAD	05
2	CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES	10
3	EVALUACIÓN DE CARGA LECTIVA	15
4	INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN	20
5	PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL	10
6	TUTORIA Y ASESORÍA A LOS ESTUDIANTES	10
7	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA	10



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N°29658

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	EVALUACIÓN DE CARGA NO LECTIVA	10
9	EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	05
10	RECONOCIMIENTO Y DISTINCIONES	05
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>100</b>
11	DEMÉRITOS	-15
	<b>TOTAL PUNTAJE</b>	

## Artículo 20° Puntajes para la ratificación docente

Para su ratificación, el docente, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

CATEGORIA DOCENTE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	
	DEDICACIÓN	
	TIEMPO COMPLETO O DEDICACION EXCLUSIVA	TIEMPO PARCIAL
AUXILIAR	50 Puntos	40 Puntos
ASOCIADO	55 Puntos	45 Puntos
PRINCIPAL	60 Puntos	50 Puntos

## CAPÍTULO V LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

### Artículo 21° Los resultados

Al término del proceso de evaluación la Comisión de Ratificación, bajo responsabilidad remite los expedientes individuales, las actas y los resultados finales con las propuestas de ratificación o no ratificados, al Coordinador de Facultad, quien informa los resultados de la evaluación a la Vicepresidencia Académica y al interesado.

### Artículo 22° Aprobación, emisión y publicación de la resolución

La Vicepresidencia Académica dentro de los siete (07) hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente, con la finalidad de aprobar el informe de la Comisión de Ratificación, eleva el expediente a la Comisión Organizadora para su aprobación, emisión y publicación de la Resolución.

### Artículo 23° Docentes no ratificados

Los docentes que no cumplan los requisitos mínimos o los que hayan sido no ratificados serán separados en sus funciones a más tardar treinta (30) días después del acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora de no ratificar a los docentes.

Tampoco serán ratificados los docentes sancionados con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada. Serán destituidos los docentes que no se hayan presentado al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada (Art. 95.1 de Ley 30220).

### Artículo 24° Plazo para interponer recurso impugnatorio

El docente que se sienta afectado por los resultados del proceso de ratificación tendrá hasta 05 días calendarios para interponer un recurso impugnativo contra el informe de la Comisión.

La Vicepresidencia Académica recibe la impugnación y envía dicha impugnación a la Facultad para su valoración, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. En caso resulte insatisfactoria la decisión de la Facultad, el impugnante puede solicitar se eleve todo



el expediente a la Comisión Organizadora, como instancia definitiva para que resuelva el caso. La decisión de la Comisión Organizadora es inapelable que será refrendada por una Resolución de la Comisión Organizadora.

## **CAPÍTULO VI PROMOCIÓN DOCENTE**

### **Artículo 25° Promoción Docente**

La promoción docente, se inicia cuando el docente, dentro de los plazos establecidos en el calendario de ratificaciones, solicita documentalmente su promoción con la convicción que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento a fin de que con imparcialidad y bajo responsabilidad se realice la evaluación en la UNAH dentro de los treinta (30) días calendarios.

### **Artículo 26° Plazos y periodos de la promoción docente**

La promoción de la carrera docente es el paso de una categoría a otra y se inicia a solicitud del interesado a participar en la convocatoria correspondiente. La promoción docente es a las categorías siguientes:

- a) **Para ser docente principal** se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como docente asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- b) **Para ser docente asociado** se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- c) **Para ser docente auxiliar** se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante en la UNAH y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

### **Artículo 27° Convocatoria a la promoción docente**

La convocatoria para la promoción de docentes se realizapor lo menos una vez al año, y la Comisión Organizadora fijará la fecha correspondiente, siempre y cuando exista plazas vacantes debidamente presupuestada, que serán ocupadas en estricto orden de mérito.

La convocatoria se sujeta a lo reglamentado en el presente documento.

## **CAPÍTULO VII LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE**

### **Artículo 28° Los integrantes de la Comisión para la Promoción Docente**

La Comisión para la Promoción Docente es nombrada en Sesión de la Comisión Organizadora, está conformada por cuatro integrantes: el Vicepresidente Académico quien lo preside, dos representantes de los docentes y un representante de los estudiantes.

En caso no sea posible conformar la Comisión, la Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la potestad de conformar la comisión ad hoc. Se puede designar



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N°29658

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

un miembro accesorio a fin de suplir en caso de inhibición o inasistencia de alguno de los miembros de la comisión.

### Artículo 29° Instalación de la Comisión para la Promoción Docente

El quórum para la instalación de las comisiones de promoción docente es la totalidad de sus miembros docentes.

### Artículo 30° Responsabilidades de la Comisión para la Promoción Docente

- Organizar y conducir el proceso de promoción.
- Publicar las directivas internas y cronograma del proceso.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la promoción establecidos en la Tabla del presente Reglamento.
- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los files personales de los docentes que solicitan promoción.
- Solicitar el informe de la carga lectiva del docente postulante al Responsable de la Escuela Profesional.
- Solicitar al Responsable de la Escuela Profesional las encuestas de evaluación de desempeño docente de los estudiante realizadas por la Escuela Profesional.
- Solicitar al Instituto de Investigación la constancia de conformidad de cumplimiento de proyectos de investigación y participación en jornadas de investigación.
- Solicitar a la Dirección de Innovación y Transferencia la constancia de conformidad de cumplimiento sobre participación en actividades desarrolladas en esta dirección.
- Solicitar a la Dirección de Incubadora de Empresas constancia de conformidad de cumplimiento sobre participación en actividades desarrolladas en esta dirección.
- Constancia de conformidad de cumplimiento de la Dirección de Bienes y Servicios sobre participación en actividades desarrolladas en esta dirección.
- Evaluar al docente en estricto cumplimiento con la tabla de calificación (Anexos 5 y 6).
- Remitir el informe final a la Comisión Organizadora, para la aprobación de los resultados y emisión de la resolución correspondiente.

### Artículo 31° Prohibiciones de la Comisión para la Promoción Docente

Los miembros de la Comisión para la Promoción Docente están prohibidos de:

- Participar en el proceso de evaluación, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Divulgar los asuntos confidenciales del proceso bajo responsabilidad administrativa.
- Ejercer influencia parcializada en la calificación.

## CAPÍTULO VIII

### EXPEDIENTE Y PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

### Artículo 32° Organización del expediente

El docente que presenta su intención de ser promocionado tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente Reglamento y presentarlo por Mesa de Partes de la UNAH, adjuntando lo siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad (Anexo 1)
- Hoja de vida ordenada según tabla de calificación, debidamente foliada.
- Certificado de salud física y mental (Expedido por ESSALUD, Ministerio de Salud).
- Resolución de haber sido ratificado en la categoría actual.
- Declaraciones juradas correspondientes indicadas en el presente reglamento.



Los documentos del literal b) que serán evaluados, deben tener la antigüedad mínima que les corresponde su periodo en la categoría actual (auxiliares tres años y asociados cinco años). En el caso del literal c), debe tener una antigüedad no mayor a 60 días.

### Artículo 33° Elegibilidad de los docentes para ser promocionados

El Coordinador de Facultad elabora el listado de docentes que solicitaron su promoción. Además, certifica que los expedientes presentados contienen la hoja de vida, el certificado de salud y la resolución de ratificación y las declaraciones juradas exigidas en la convocatoria. El listado consolidado por el decano de aquellos que son elegibles para ser evaluados para su promoción, y le envía los expedientes a la Comisión de Promoción Docente.

### Artículo 34° Responsabilidades de la Comisión para la Promoción Docente

- Cumplir el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.
- Recibir y cautelar los siguientes documentos.
  - Listado y expedientes de los docentes que se presenten al proceso de promoción, proporcionado por el Coordinador de Facultad.
  - Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Calificar en forma individual los documentos contenidos en el expediente de acuerdo con la tabla de Promoción Docente.
- Elaborar y suscribir las siguientes actas:
  - Instalación de la comisión.
  - Sesiones de la comisión.
  - Resultados finales.
- Emitir informe final de los resultados de la calificación de expedientes, que debe incluir:
  - Relación de docentes en estricto orden de méritos.
  - La documentación que respalda los resultados alcanzados.



## CAPÍTULO IX REQUISITOS MÍNIMOS Y EVALUACIÓN

### Artículo 35° Requisitos mínimos para la promoción docente

- Para Promoción a Docente Principal:
  - Tener título profesional y el grado académico de Doctor.
  - Haber realizado labor de investigación, certificado por el Instituto de Investigación de la UNAH.
  - Tener al menos dos artículos publicados en Scopus o WoS
  - Haber desempeñado más de 5 años de docente Asociado
  - Documentos señalados en el reglamento de Ratificación y Promoción Docente.
- Para Promoción a Docente Asociado:
  - Tener título profesional y el grado académico de Maestro.
  - Haber realizado labor de investigación, certificado por el Instituto de Investigación de la UNAH.
  - Tener al menos un artículo publicado en Scopus o WoS
  - Haber desempeñado más de 3 años de docente Auxiliar
  - Documentos señalados en el reglamento de Ratificación y Promoción Docente.





**Artículo 36° Factores de evaluación para la promoción docente**

La comisión confronta la Tabla de Evaluación (Formato N° 05 y 06) para la Promoción Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evaluado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (Hasta)
1	GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESPECIALIDAD	05
2	CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES	10
3	EVALUACIÓN DE CARGA LECTIVA	15
4	INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN	20
5	PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL	10
6	TUTORIA Y ASESORÍA A LOS ESTUDIANTES	10
7	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA	10
8	EVALUACIÓN DE CARGA NO LECTIVA	10
9	EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	05
10	RECONOCIMIENTO Y DISTINCIONES	05
	SUBTOTAL	100
11	DEMÉRITOS	-15

**Artículo 37° Factores de evaluación para la promoción docente - Puntajes para la Promoción docente**

Para su promoción, el docente, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

- a) Asociado TC y DE      60 Puntos      TP: 50 puntos
- b) Principal TC y DE      65 Puntos      TP: 55 puntos

**CAPÍTULO X  
LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN**

**Artículo 38° Los resultados**

Al término del proceso de evaluación la Comisión de Promoción, bajo responsabilidad remite los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y las propuestas de docentes a ser promovido a la Presidencia, quien informa los resultados de la evaluación a la Comisión Organizadora.

Si la comisión encuentra que dos o más docentes tienen el mismo puntaje, pondrán en la mejor posición a aquel docente que obtuvo mayor puntaje en el rubro de actividades de investigación. Si se mantuviera el empate, se declara en mejor posición en el listado a aquel que tenga mayor puntaje en el rubro de evaluación de carga lectiva. Si aun así persistiera el empate se utilizará el rubro de actividades no lectivas.

**Artículo 39° Plazos para la emisión de la resolución y publicación de resultados**

El Presidente de la Comisión Organizadora convoca a Sesión Extraordinaria dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente, con la finalidad de aprobar el informe de la Comisión de Promoción Docente y propone a la Comisión Organizadora la promoción de los docentes.

La decisión de la Comisión Organizadora se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución y su publicación simultánea dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Sesión de la Comisión Organizadora.

**Artículo 40° Impugnación de Resultados**

El docente que se sienta afectado por los resultados del proceso de promoción tendrá hasta siete (07) días calendarios para interponer un recurso impugnativo ante la



Presidencia de la Comisión Organizadora, contra la resolución del Vicepresidente Académico que aprueba los resultados finales de la Comisión.

La Presidencia recibe la impugnación y envía dicha impugnación a la Comisión de Promoción para su valoración. En caso, que el docente mantenga su insatisfacción por la decisión de la impugnación, el impugnante puede solicitar se eleve todo el expediente a la Comisión Organizadora, como instancia definitiva para que resuelva el caso. La decisión de la Comisión Organizadora es inapelable que será refrendada por una Resolución de Comisión Organizadora.

La Comisión Organizadora aprueba la promoción de los docentes que alcanzaron la vacante de las plazas docentes presupuestadas a través de una resolución emitida por la Presidencia.

### **TÍTULO III DOCUMENTACIÓN**



**Artículo 40°** La copia de los grados académicos y títulos profesionales deben ser fedateados por el Secretario General de la Universidad de origen y/o legalizado por un Notario Público y estar acompañado de la constancia del Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, actualizada.



**Artículo 41°** La evaluación del cumplimiento de la carga lectiva del docente en el aula, se acredita con una constancia expedida por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, validada por el decanato.

**Artículo 42°** Los documentos que acrediten las actualizaciones y capacitaciones deben de haber sido realizados durante el periodo que comprende la evaluación.

**Artículo 43°** La presentación de las publicaciones debe ser en original; los libros deben contener el código ISBN y el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional. Las publicaciones deben haber sido realizados durante el periodo que comprende la evaluación.



**Artículo 44°** Las actividades de I+D+i+e y proyección y extensión cultural deben ser acreditados con documentos emitidos por la instancia correspondiente. Este documento debe contener la descripción del resultado de la investigación o de la actividad de proyección y extensión cultural, incluyendo la conformidad del cierre correspondiente.

**Artículo 45°** Los documentos correspondientes a tutoría y asesoría, administración universitaria, evaluación de carga no lectiva deben ser emitidos por las instancias correspondientes.



**Artículo 46°** La evaluación de estudiantes se refiere a la encuesta estudiantil que se realiza cada semestre académico, el mismo que debe ser solicitado al Coordinador de Facultad correspondiente e incluir en el expediente.

**Artículo 47°** El reconocimiento y distinciones se acreditan mediante actos administrativos de las instancias correspondientes, los cuales deben estar legalizadas de no ser los originales.



**Artículo 48°** Docente que no alcance el puntaje mínimo exigido en su categoría, no será ratificado y será separado automáticamente de la universidad.

### **TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera** La ratificación como Docente Ordinario es requisito para la participación en el proceso de Promoción Docente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N°29658

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Segunda** Los docentes que se encuentran con licencia o comisión de servicio o por licencia por perfeccionamiento fuera de la ciudad de Huanta, solicitarán su ratificación en la siguiente convocatoria al momento de su reincorporación.

**Tercera** Todo lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión Organizadora, en base a las normas legales vigentes.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera** La evaluación de la carga lectiva, no lectiva y de los estudiantes de los cursos dictados por el docente en el periodo correspondiente a su ratificación y/o promoción es obligatoria de los últimos dos años.

**Segunda** De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si es comprobada la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos o cualquier otro documento que ha sido evaluado, el docente no será ratificado con las consecuencias establecidas por las normas legales vigentes y el presente reglamento. Así mismo, el caso se elevará a las instancias respectivas.

**Tercera** En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión de Ratificación o promoción docente, todos los miembros de esta deben participar en la calificación de cada uno de los documentos presentados en el expediente de los docentes. Ya no incorporarán más documentos una vez iniciado el proceso de evaluación. La aplicación de la Tabla de Evaluación será materia de diálogo y justificación, con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación.

**Cuarta** En las facultades que no tengan suficientes profesores principales con grado de Doctor, para la conformación de comisiones de ratificación o promoción docente, se deben recurrir a Docentes de otras Facultades o de otras universidades.

## CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL

**Única** Dejar sin efecto las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

Creada por Ley N°29658

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXOS**

**ANEXO 1**

**SOLICITUD PARA PROMOCIÓN DOCENTE**

Señor Decano de la Facultad de

.....

Docente (Nombres y apellidos) .....

Categoría: ..... Dedicación: .....

Del Departamento Académico ..... me presento al Proceso de Promoción Docente para la categoría de Docente Principal ( ) Docente Asociado ( ).

Adjunto la documentación necesaria de acuerdo con el Reglamento de Evaluación para la Promoción Docente aprobado mediante Resolución N° .....

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme al celular N° ..... o al correo electrónico ..... las resoluciones y citaciones correspondientes a este proceso de conformidad con el numeral 20.1.2 del Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Huanta; ..... de ..... del 202.....



Huella

Firma: .....  
Apellidos y Nombre(s): .....

DNI N° .....



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

Creada por Ley N°29658

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS**

Por el presente documento el que suscribe (Apellidos y Nombres) .....

Docente (Condición) ..... Categoría: ..... Dedicación:

..... del Departamento

Académico/Escuela Profesional de .....

de la Facultad de ....., postulante al Proceso de

Ratificación Docente ( ) Promoción Docente ( ) Ratificación y Promoción Docente ( ); declaro

que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Huanta; ..... de ..... del 202.....



Huella

Firma: .....

Apellidos y Nombre(s): .....

DNI N° .....





**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN JURADA<sup>1</sup>**

Yo ....., docente ordinario en la Categoría de Auxiliar ( ) Asociado ( ) Principal ( ), Dedicación: ....., adscrito al Departamento Académico/Escuela Profesional de ....., evaluado con fines de Ratificación ( ) Promoción ( ) Ratificación y Promoción ( );

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. No haber sido condenado, o sentenciado, o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N°29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°002-2007- JUS
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No estar incurso en incompatibilidad horaria ni laboral que pueda perjudicar la eficiencia y profesionalismo académico y científico de la institución.
5. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Ley N°29988).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N°30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N°033-2005PCM.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Huanta; ..... de ..... del 202.....

Firma: .....  
Apellidos y Nombre(s): .....  
DNI N° .....



Huella

<sup>1</sup> Artículo 34. Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.4.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, pro cediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XI Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

Creada por Ley N°29658

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO**

**DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 - NEPOTISMO**

(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente y/o Promoción Docente)

Yo .....  
identificado(a) con DNI N° ..... de nacionalidad .....  
con domicilio legal en ..... distrito de....., provincia de .....  
y al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

*No estar incurso en incompatibilidad con algún(os) postulante(s) ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N°26771, su reglamento y sus modificatorias; consecuentemente, no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de influenciar de manera directo o indirecta en el proceso de Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.*

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huanta; ..... de ..... del 202.....



Huella

Firma: .....  
Apellidos y Nombre(s): .....  
DNI N° .....



**ANEXO 5****TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE**

La Evaluación de los Indicadores comprende los rubros que se indican en el Artículo 18 y 37 del presente Reglamento, los mismos que deben calificarse con objetividad, en base a la documentación. Para la evaluación, solo se considerarán los documentos correspondientes al periodo de evaluación según la categoría del docente que se presenta al proceso de ratificación.

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>1</b>	<b>GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Máx. 5</b>
<b>1.1</b>	<b>Grados y Títulos*</b>	
	a) Grado Académico de Bachiller	1
	b) Título Profesional	1
	c) Título de Segunda Especialidad	1
	d) Grado Académico de Maestro	3
	e) Grado Académico de Doctor	5
	<i>* Se evalúa el mayor grado, no es acumulativo</i>	
<b>2</b>	<b>CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES*</b> (sólo se consideran los estudios que no hayan conducido a un grado o título del ítem anterior)	<b>Máx. 10</b>
<b>2.1</b>	<b>Capacitación docente</b>	
	a) Estudios de doctorado por semestre (0.5 puntos)	2
	b) Estudios de maestría por semestre (0.5 puntos)	1
	c) Diplomados afines a la especialidad, 150 horas como mínimo (0.5 punto c/u)	1
	d) Pasantías (0.5 punto c/u)	1
	e) Cursos afines a la especialidad, 40 horas como mínimo (0.25 punto c/u)	0.5
<b>2.2</b>	<b>Certámenes Científicos</b>	
	a) Participación como organizador, ponente o panelista (1.0 c/u)	2
	b) Participación como asistente (0.25 c/u)	0.5
	<i>* Se evalúa aquellos que se han realizado en el periodo de evaluación</i>	
<b>2.3</b>	<b>Idiomas</b>	
	a) Nivel Intermedio (lee y escribe)	1
	b) Nivel Avanzado (lee, escribe y habla)	2
	<i>* Se evalúa el nivel más alto, acreditado con certificación del Centro de Idiomas de la UNAH u otra Institución Superior Acreditada</i>	
<b>3</b>	<b>EVALUACION DE CARGA LECTIVA (los informes deben contar con la conformidad consolidada de la Vicepresidencia Académica)</b>	<b>Máx. 15</b>
	a) Cumplió con la carga lectiva mínima exigida (0.5 puntos por cada semestre)	3
	b) Presentó el silabo del curso en la primera clase del semestre iniciado (0.5 puntos por asignatura de cada semestre académico en pregrado)	2
	c) Publicó en la plataforma los contenidos de cada clase antes de su desarrollo (0.5 puntos por semestre y por asignatura en pregrado)	2
	d) Desarrolló todas las clases, teóricas y prácticas, programadas y sin inconvenientes ni postergaciones (0.5 puntos por asignatura y por semestre académico)	3
	e) Presentó los informes semestrales de carga lectiva (0.5 por asignatura y por semestre académico)	3
	f) Producción de manuales, textos, guías de prácticas de sus asignaturas (0.5 puntos por asignatura)	2
<b>4</b>	<b>INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN (Todos los informes deben contar con la conformidad de la Vicepresidencia de Investigación)</b>	<b>Máx. 20</b>
<b>4.1</b>	<b>Investigaciones</b>	
	Proyectos de investigación financiados con recursos internos o externos, con conformidad de informe final (técnico y financiero). (1.0 puntos por proyecto)	2
	Proyecto de investigación finalizado, con sustentación aprobada de al menos una tesis (0.5 puntos por tesista)	2
	Presentación de resultados de investigación, pasantías o artículos científicos en jornadas públicas de investigación ante la comunidad universitaria (0.5 puntos por presentación)	1.5



		Pasantías nacionales o internacionales con fines de investigación, mayores a 10 días (0.5 puntos C/u)	1.0
		Constancia de conformidad de coordinación de semillero/círculo/grupo de investigación, otorgada por el Instituto de Investigación (0.25 puntos por semestre)	1.0
		Constancia de actividades desarrolladas en la Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica/Dirección de Incubadora de Empresas/ Dirección de Bienes y Servicios, otorgada por la dirección correspondiente (0.5 puntos c/u por semestre)	1.5
		Constancias de derechos de autor y patentes, otorgadas por INDECOPI (0.5 puntos/derechos de autor, 1.0 puntos/patente)	2
		Constancias de evaluación de proyectos de investigación internos o externos, o artículos científicos de revistas indizadas en Scopus/WoS (0.5 puntos c/u)	1.5
	<b>4.2</b>	<b>Publicaciones (con filiación UNAH)</b>	
		Artículo de investigación publicada en revistas indexadas Scopus, Scielo, Web of Science, Springer. (Q1 y Q2: 1.5 puntos c/u; Q3 y Q4: 1.0 punto c/u; Scielo: 0.5 puntos c/u; Latindex: 0.025 puntos c/u).	3
		Libro o capítulo de libro: (1.5 puntos c/u)	3
	<b>4.3</b>	<b>Nivel de Investigador Docente UNAH (A la fecha de evaluación).</b>	
		Docente Investigador: Distinguido	1.5
		Docente Investigador: Niveles I y II	1
		Docente Investigador: Niveles III y IV	0.5
		Docente Investigador: Niveles V, VI y VII	0.25
	<b>5</b>	<b>PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL*</b>	<b>Máx. 10</b>
	<b>5.1</b>	<b>Proyección y Extensión Cultural (solo se consideran los que cuenten con la conformidad de la Vicepresidencia Académica)</b>	
	a)	Organización de foros, simposios, congresos u otros eventos académicos sobre tópicos de interés nacional e internacional representando a la universidad (0.5 puntos c/u)	2
	b)	Divulgación de la actividad científica, tecnológica y cultural desarrollados por la universidad, a través de los medios de difusión masiva (0.5 puntos c/u)	2
	c)	Organización de actividades artísticas, como la música, teatro, literatura, exposiciones artísticas, folklore, entre otras. (1.0 punto c/u)	2
	d)	Ejecución de exposiciones, concursos, ferias y juegos florales (1.5 puntos c/u)	2
	e)	Fomento de eventos de carácter local, regional, nacional e internacional (1.0 punto c/u)	2
		<i>* Se evalúan las constancias de cumplimiento de la actividad, expedidas por la Vicepresidencia Académica. Se consideran los eventos en el periodo de evaluación</i>	
	<b>6</b>	<b>TUTORIA Y ASESORIA A LOS ESTUDIANTES (solo se consideran los documentos que cuenten con la conformidad de Bienestar Universitario y la conformidad de la Facultad)</b>	<b>Máx. 10</b>
	a)	Asesor de tesis aprobada en sustentación para la obtención del título profesional (0.5 puntos c/u)	2
	b)	Jurado de sustentación de tesis para optar el título profesional aprobadas (0.5 puntos c/u)	2
	c)	Tutoría desarrollada por alumno y por semestre académico (0.5 puntos)	2
	d)	Asesorías de investigación formativa y semilleros de investigación (0.5 puntos)	2
	e)	Asesor de prácticas preprofesionales sustentadas y aprobadas (0.5 puntos c/u)	2
		<i>* Se evalúan con la conformidad de los informes o documentos similares de la actividad.</i>	
	<b>7</b>	<b>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA-</b>	<b>Máx. 10</b>
	<b>7.1</b>	<b>Administración Universitaria</b>	
	a)	Cargos académicos - administrativos (1.5 puntos por cada año)	3
	b)	Cargos administrativos (1.5 puntos por cada año)	3
	c)	Comisiones permanentes (0.5 por comisión)	2
	d)	Comisiones temporales (0.5 por comisión)	2
		<i>* Se evalúa con las conformidades del cumplimiento del cargo para el cual fue designado y en el periodo de evaluación.</i>	



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N°29658

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8 EVALUACIÓN DE CARGA NO LECTIVA		Máx. 10
a)	Asistencia a sesiones convocadas por la Facultad, Escuela profesional o Departamento académico (0.20 puntos por sesión)	2
b)	Cumplimiento de funciones en comisiones designadas por la Facultad o Escuela Profesional o departamento Académico (0.20 puntos por comisión o encargo)	2
c)	Cumplimiento y participación en las actividades convocadas por Presidencia o las Vicepresidencias (0.25 puntos por actividad)	2
d)	Participación en las actividades académicas organizadas por la Facultad o la Escuela Profesional (0.20 puntos por actividad)	2
e)	Participación satisfactoria en las capacitaciones ofrecidas (0.5 puntos por capacitación)	2
<i>* Se evalúa con la conformidad de la actividad, emitida por la unidad correspondiente.</i>		
9 EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES		Máx. 05
<b>9.1 Evaluación de Estudiantes</b>		
a)	Nivel excelente (18-20)	5
b)	Nivel bueno (15-17)	4
c)	Nivel regular (11-14)	2
d)	Nivel deficiente (menos de 11)	0
<i>* Se considera la calificación anualizada y promedio de todas las asignaturas realizada por los estudiantes mediante la encuesta estudiantil</i>		
10 RECONOCIMIENTO Y DISTINCIONES (solo se consideran los correspondientes al periodo de evaluación)		Máx. 05
<b>10.1 Reconocimiento y Distinciones</b>		
a)	Reconocimiento por colegios profesionales o instituciones locales, regionales o nacionales (0.25 puntos c/u)	1
b)	Profesor investigador (0.25 puntos por año)	1
c)	Premio Nacional o internacional (1.0 punto c/u)	2
d)	Reconocimiento universitario con Resolución (0.25 puntos c/u)	1
<i>* Se evalúa con la presentación de la resolución correspondiente u otro documento similar</i>		
11 DEMÉRITOS		Max. -15
<b>11.1 Deméritos</b>		
	Incumplimiento en la presentación del silabo (-1 punto por asignatura y por semestre)	-5
	Incumplimiento de subir la información solicitada por el SIGAU (-1 punto por asignatura y por semestre)	-5
	Incumplimiento en la tutoría (-1 punto por alumno y por semestre)	-5
	Incumplimiento en el cumplimiento de los encargos y responsabilidades asignadas (-1 punto por encargo y por semestre)	-4
a)	Amonestación escrita	- 2
b)	Suspensión	- 3
c)	Destitución	- 15

## Resumen

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (Hasta)
1	GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESPECIALIDAD	05
2	CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES	10
3	EVALUACIÓN DE CARGA LECTIVA	15
4	INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN	15
5	PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL	10
6	TUTORIA Y ASESORÍA A LOS ESTUDIANTES	10
7	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA	10
8	EVALUACIÓN DE CARGA NO LECTIVA	15
9	EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	05
10	RECONOCIMIENTO Y DISTINCIONES	05
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>100</b>
11	<b>DEMÉRITOS</b>	<b>-15</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

Creada por Ley N°29658

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**FORMATO 6**

**HOJA RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE INDICADORES**

FECHA: .....

APELLIDOS Y NOMBRES : .....

FACULTAD : .....

CATEGORÍA ACTUAL : .....

DEDICACIÓN : .....

PROMOCIÓN ( )

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESPECIALIDAD	
2	CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES	
3	EVALUACIÓN DE CARGA LECTIVA	
4	INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN	
5	PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL	
6	TUTORIA Y ASESORÍA A LOS ESTUDIANTES	
7	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA	
8	EVALUACIÓN DE CARGA NO LECTIVA	
9	EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	
10	RECONOCIMIENTO Y DISTINCIONES	
	SUBTOTAL	
11	DEMÉRITOS	

**COMISIÓN DE RATIFICACION O PROMOCIÓN DE DOCENTES**

Huanta; ..... de ..... del 202.....

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

Nombres y Apellidos  
Presidente

Nombres y Apellidos  
Secretario

Nombres y Apellidos  
Vocal

Nombres y Apellidos  
Vocal

Nombres y Apellidos  
Estudiante